

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00680-00
DEMANDANTE: JORGE VARGAS
DEMANDADO: HEREDEROS

Inadmítase la anterior demanda de sucesión intestada, del causante **JORGE VARGAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Acredítese la condición de heredera de la señora GISEL PAOLA VARGAS, pues no basta con la mera manifestación de que la misma es hija y es reconocida por sus hermanos como heredera del causante, máxime, que del proceso de investigación de la paternidad, no se le ha otorgado dicha calidad, por lo que, a la fecha su condición de heredera no está acreditada.
2. Acredítese la calidad de heredero conocido del señor SERGIO LEONARDO VARGAS VALBUENA, allegando su registro civil de nacimiento

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario